

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **896**.9 de mayo de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





## CONTENIDO

DECRETO No. 0287 DE 2022 (27 de abril de 2022) ..... 3  
"POR EL CUAL SE DESIGNA LA CANDIDATA QUE REPRESENTARÁ AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN LA VERSIÓN 61 DEL FESTIVAL DEL SAN JUAN Y SAN PEDRO, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR, DEL 15 DE JUNIO AL 04 DE JULIO DEL 2022."



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0287 DE 2022**  
(27 de abril de 2022)

**“POR EL CUAL SE DESIGNA LA CANDIDATA QUE REPRESENTARÁ AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN LA VERSIÓN 61 DEL FESTIVAL DEL SAN JUAN Y SAN PEDRO, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR, DEL 15 DE JUNIO AL 04 DE JULIO DEL 2022.”**

El Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO**

Que en el departamento del Huila, celebra desde hace sesenta años el Festival del San Juan y San Pedro, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor, evento que ha sido reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación.

Que la Directora Ejecutiva de la Corporación para la Promoción de la Cultura y el Turismo del Huila (Corposanpedro), señora Adriana Rojas Salazar, en representación de la entidad que organiza este evento, extendió invitación al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que participara con una candidata en el Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor que se realiza dentro del marco de la versión 61 del Festival del San Juan y San Pedro.

Que, atendiendo a dicha invitación, y de conformidad con el reglamento y protocolo para la admisión de candidatas al Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor, se acordó participar activamente en el desarrollo de las festividades por estar acordes con las políticas y principios éticos del Distrito de Barranquilla por que promueven la cultura y el folclor colombiano.

Que para los efectos de participar en este certamen, es procedente designar a la candidata que represente al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que por ser una digna exponente de nuestras tradiciones culturales y su buen desempeño folclórico ha sido sometido a consideración el nombre de la señorita Natalya María Ruiz Blel para optar la representación del Distrito de Barranquilla durante el precitado certamen.

Que revisado el currículum presentado y realizada la entrevista previa a la aspirante por parte de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, se constató que la señorita Natalya María Ruiz Blel reúne las cualidades y requisitos exigidos para representar al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en la versión 61 del Festival del San Juan y San Pedro, como candidata al Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor. En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Participar como Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en la versión 61 del Festival del San Juan y San Pedro, Reinado Nacional del Bambuco y



Muestra Internacional del Folclor que se celebrará en el departamento del Huila, del 15 de junio al 04 de julio del 2022.

**Artículo 2.** Designar a la señorita Natalya María Ruiz Blel, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.043.029.814 expedida en Sabanalarga, Atlántico, como representante del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en la versión 61 del Festival del San Juan y San Pedro, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor.

**Artículo 3.** Entregar copia del presente decreto a la señorita Natalya María Ruiz Blel y a la señora Adriana Rojas Salazar, Directora Ejecutiva de la Corporación para la Promoción de la Cultura y el Turismo del Huila (Corposanpedro), y a los medios de comunicación hablados y escritos.

**Artículo 4.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.

**JAIME PUMAREJO HEINS**  
Alcalde D.E.I.P. de Barranquilla



# Página en blanco





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**